

**AVISO PARA CITACIÓN A VECINOS Y TERCEROS**  
**(01 de febrero de 2023)**

La suscrita Curadora Urbana Primera de Villavicencio, desde su despacho ubicado en la Avenida 40 No. 20-42 del Barrio Teusacá, hace saber que de conformidad con la radicación No. **50001-1-22-0211** del **05** de **octubre** de **2022**, se dio inicio al trámite de solicitud de Licencia de Urbanización, con la siguiente información:

Proyecto:	LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA LA URBANIZACIÓN ABIERTA EL MANANTIAL
Dirección del Inmueble:	LOTE 2 RANCHO CENTAURO PREDIO No. 7 Y LOTE PREDIO No. 8 RANCHO CENTAURO
Solicitante	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Uso	RESIDENCIAL
Altura	NO APLICA

El expediente del trámite en mención se encuentra a disposición para la consulta de cualquier interesado, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, que establece: *"Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el Parágrafo 1° del artículo anterior."*

Este aviso se publica teniendo en cuenta que las citaciones **No. 0720-22 0721-22** y **No. 0722-22**, dirigidas a los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de los predios colindantes ubicados en el **ALCARAVÁN VEREDA CAÑOS NEGROS, RANCHO CENTAURO VEREDA CAÑOS NEGROS y VILLA YASENIA VEREDA CAÑOS NEGROS**, respectivamente, no fue posible realizarlas, debido a que se reportan como lotes sin construir. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

  
**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

CVA-0008-23